

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

ASUNTOS CONTENCIOSOS. — *Canje de Notas (rectificado) entre los Gobiernos español y de los Países Bajos para la comunicación recíproca de las sentencias de condenas relativas a hechos punibles de todas clases, con excepción de las faltas, que pronuncien los Tribunales de una Nación contra los súbditos de la otra.*—Página 1194.

Ministerio de Marina.

Real decreto relativo a la modificación de las plantillas de la Maestranza militarizada de los arsenales de Ferrol y Cartagena.—Páginas 1194 a 1199.

Otro concediendo.

Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Sr. Varile Scodrea, Director general de la Marina de Guerra de Rumania.—Página 1200.

Otro ídem íd. al Sr. Mihal Gavrilescu, Jefe de la División del Mar Negro de la Marina de guerra de Rumania.—Página 1200.

Otro ídem íd. íd. al Sr. Lucien Bouzon, Ministro plenipotenciario de Túnez en funciones de Residente general.—Página 1200.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo el cese de doña Carmen Cubillo y Fluiter en el cargo de Mecanógrafa del Instituto Geográfico y Catastral.—Páginas 1200 y 1201.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando Oficial del Cuerpo de Prisioneros, con destino a la Central de Figueiras, a D. Eloy

Velázquez García, Aspirante número 88.—Página 1201.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1200 y 1201.

Otra, circular, disponiendo que durante el año 1928 se efectúe el Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente al año actual.—Página 1200.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo que los Jefes y Oficiales del Ejército que figuran en la relación que se inserta, queden adscritos a los Centros u Oficinas dependientes de este Ministerio que se consignan en dicha relación.—Páginas 1200 a 1202.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Vigilante-Conductor de tercera clase a D. Valentín Ballesteros Pérez, Aspirante a dicho cargo en expectación de destino.—Página 1202.

Otras concediendo licencias por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1202 a 1204.

Otra ídem licencia por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días más después del alumbramiento a doña María Luisa Contreras y Márquez, Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos.—Página 1204.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de permuta a D. José Valenzuela y Soler Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad

de Derecho de la Universidad de Valencia, y a D. José Crespo Salazar Catedrático de igual asignatura de la de Salamanca.—Página 1204.

Otra aprobando la cuenta de la impresión de 26 pliegos de ocho páginas de la obra "Ensayo de una Tipografía zaragozana del siglo XVII", por D. Manuel Jiménez Catalán.—Página 1204.

Otra relativa al nombramiento de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Barcelona (capital).—Páginas 1204 y 1205.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Hermínio Almeyda Ibáñez, Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago.—Página 1205.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. José Aragón Rodríguez, Profesor de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Baeza.—Página 1205.

Otra ídem íd. íd. a D. Luis Estremeru García, Auxiliar en la Universidad de La Laguna.—Página 1205.

Otra ídem íd. íd. a D. Zacarías García Barriga, Profesor interino de Tequigrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca.—Página 1205.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Jesús Huerta Medrano, contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Mayo de 1925.—Página 1205.

Otra dejando sin efecto la confirmación de D. Antonio de Orisolo, que aparece como Profesor interino de Inglés del Instituto de Bilbao en la Real orden de 1.º de Octubre próximo pasado, confirmando en su lugar, con los mismos derechos y obligaciones a D. Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga, que viene desempeñando dicha plaza desde 1.º de Octubre de 1926.—Página 1205.

Otra concediendo pensión por un mes para hacer estudios en Bélgica a D. Gervasio Manrique y Hernández,

Inspector de primera enseñanza de Soria.—Páginas 1205 y 1206.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Reales órdenes disponiendo que las Asociaciones patronales y obreras, que se mencionan, y que solicitaron la constitución de Comités paritarios de la Industria, precisen en el plazo de veinticinco días el carácter local e interlocal del respectivo Comité paritario que haya de constituirse.—Páginas 1206 y 1207.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas a los obreros que se mencionan.—Páginas 1207 y 1208.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de gobierno en la Audiencia territorial de Cáceres.—Página 1208.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 1208.

Nombrando fuera de turno para la Notaría de Mora a D. Emilio de Villa Inguanzo, Notario excedente.—Página 1208.

Anunciando hallarse vacantes las Notarías que se mencionan.—Página 1208.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en el Cuerpo de Invidiosos a José González Sánchez, Sargento del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, licenciado por inútil.—Página 1209.

Idem id. id. a Isidoro Huidobro Breverana, soldado del Tercio, licenciado por inútil.—Página 1209.

Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1209.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación

de las declaraciones de haber pasado hechas en la segunda quincena del mes de Octubre próximo pasado.—Página 1210.

Caja general de Depósitos.—Ordenación de pagos.—Anulamiento de resguardos.—Página 1214.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Autorizando a D. Eduardo Fortí Sole para aprovechar aguas subterráneas del Torrente de La Feu, en término de Argenton, con destino al abastecimiento de dicha población.—Página 1214.

Idem a D. Gerardo Blanco Corral para aprovechar las aguas del río Ventrosa, provincia de Logroño, para usos industriales.—Página 1215.

Idem a la Sociedad Eléctrica Madrileña para derivar 417 litros por segundo de las aguas del río Manzanares.—Página 1215.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 1 y principio del 2.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la GACETA del día 22 del actual el canje de Notas entre los Gobiernos español y de los Países Bajos, se inserta a continuación debidamente rectificado.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

CANJE DE NOTAS ENTRE LOS GOBIERNOS ESPAÑOL Y DE LOS PAÍSES BAJOS PARA LA COMUNICACIÓN RECÍPROCA DE LAS SENTENCIAS DE CONDENAS RELATIVAS A HECHOS PUNIBLES DE TODAS CLASES, CON EXCEPCIÓN DE LAS FALTAS, QUE PRONUNCIEN LOS TRIBUNALES DE UNA NACIÓN CONTRA LOS SÚBDITOS DE LA OTRA.

Excmo. Sr. Barón W. D. H. Van Asbeck, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos.—Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

“Excmo. Sr.: Muy señor mío: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de S. M. Católica se compromete a comunicar al de S. M. la Reina de los Países Bajos, sin gastos, todas las sentencias de

condenas relativas a hechos punibles de todas clases, con excepción de las faltas, dictadas por los Tribunales españoles contra súbditos neerlandeses. Las comunicaciones mencionadas se cursarán por la vía diplomática, bien transmitiendo la sentencia, bien por una notificación que contenga un extracto de las mismas, y llevarán, cuando se trate de penas de prisión por lo menos de seis meses y que la sentencia se haya cumplido o esté en vías de cumplirse, una fotografía de la persona condenada.

Queda entendido que, recíprocamente, el Gobierno de S. M. la Reina de los Países Bajos contrae el mismo compromiso en lo que concierne a las sentencias pronunciadas contra súbditos españoles.”

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración.—Firmado: Marqués de Estella.

Excmo. Sr. Teniente general Primo de Rivera, Marqués de Estella, Ministro de Estado.—Madrid, 5 de Noviembre de 1927.

“Señor Marqués: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que el Gobierno de S. M. la Reina de los Países Bajos se compromete a comunicar al Gobierno de S. M. Católica, sin gastos, todas las sentencias de condenas relativas a hechos punibles de todas clases, con excepción de las faltas, dictadas por los Tribunales neerlandeses contra súbditos españoles. Las comunicaciones mencionadas se cursa-

rán por la vía diplomática, bien transmitiendo la sentencia, bien por una notificación que contenga un extracto del juicio, y llevarán, cuando se trate de personas condenadas a una prisión por lo menos de seis meses y que la sentencia se haya cumplido o esté en vías de cumplirse, una fotografía de la persona condenada.

Queda entendido que, recíprocamente, el Gobierno de S. M. Católica contrae el mismo compromiso en lo que concierne a las sentencias pronunciadas contra súbditos neerlandeses.”

Acepte, Sr. Marqués, las seguridades de mi más alta consideración.—Firmado: Van Asbeck.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, publicado en el *Diario Oficial* número 221, dispone la amortización en todos los organismos del Estado de la cuarta parte de las vacantes que ocurran, cualquiera que sea su concepto.

La aplicación continuada de esta regla ha disminuido de tal manera el personal disponible de la segunda Sección de la Maestranza militarizada de los Arsenales de Ferrol y Cartagena, cuyas zonas industriales están a cargo de la Sociedad Española de Construcción Naval, que no se pueden cubrir actualmente los servicios más

indispensables, considerando, por consiguiente, llegado el caso de señalar el límite mínimo del personal necesario para que dentro de él puedan proponer los Capitanes Generales de los Departamentos citados las admisiones necesarias.

En consideración a lo expuesto, oído a los Capitanes Generales de los mencionados Departamentos y a los distintos Centros de este Ministerio, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL

REAL DECRETO

Núm. 1.982.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantillas del personal de la segunda Sección de la Maestranza permanente militarizada de los Arsenales de Ferrol y Cartagena se entenderán reducidas según los cuadros detallados que a continuación se insertan, quedando, por tanto, modificada en este sentido las que figuran en el vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones posteriores, poniéndose en vigor estas plantillas reducidas a partir de la fecha de esta disposición.

Artículo 2.º Para los efectos de las amortizaciones del personal sobrante y acoplamiento del existente en los diferentes talleres y dependencias a las nuevas plantillas se tendrá en cuenta, y será de aplicación, lo dispuesto en los artículos 3.º y 8.º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1926 (*Diario Oficial* número 285, página 2.203), no pudiendo en caso alguno el personal de cada taller o dependencia ser superior al que señalan las presentes plantillas.

Dado en Palacio a diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PLANTILLA QUE SE PROPONE

ARSENAL DE EL FERROL

PRIMER GRUPO

RAMO DE ARMAMENTOS

CLASES	Taller de Electricidad y Torpedos.	Taller de Recorrida.	Taller de Velas.	Servicio de Arrastre.	TOTAL por clases.
Capataces	2	»	»	»	2
Operarios de primera.....	4	1	1	»	6
Operarios de segunda.....	5	1	3	»	9
Operarios de tercera.....	2	»	»	13	15
TOTALES.....	13	2	4	13	32

ARSENAL DE EL FERROL

PRIMER GRUPO

RAMO DE INGENIEROS

CLASES	Taller de Maquinaria.	Taller de Herreros de Ribera.	Taller de anteros Albañiles.	Taller de Carpinteros Calafates.	Taller de Pintores.	Casa de Bombas del Dique San Julián. Fogoneros.	TOTAL por clases.
Capataces	1	1	1	2	»	»	5
Operarios de primera.....	6	2	1	9	1	»	19
Operarios de segunda.....	7	3	3	»	1	»	23
Operarios de tercera.....	7	2	3	10	»	6	28
TOTALES.....	21	8	8	30	2	6	75

ARSENAL DE EL FERROLPRIMER GRUPO

RAMO DE ARTILLERÍA

CLASES	Taller de Armería.	Taller de Fundición.	Taller de Carpintería y Talabartería.	Parque.	Fogoneros.	TOTAL por clases.
Capataces	1	»	1	»	»	2
Operarios de primera...	8	1	2	1	»	12
Operarios de segunda....	8	1	2	1	»	12
Operarios de tercera.....	3	»	»	1	1	5
TOTALES.....	20	2	5	3	1	31

ARSENAL DE EL FERROLSEGUNDO GRUPO

PERSONAL AUXILIAR

CLASES	Comandancia General - Secretaría.	Ramo de Armamentos.	Ramo de Artillería.	Ramo de Ingenieros.	Comisaría del Arsenal.	TOTAL por clases.
Revistadores	»	1	1	1	»	3
Escribientes:						
Para talleres.....	»	1	1	4	»	6
Para oficinas.....	1	1	1	4	7	14
TOTALES.....	1	3	3	9	7	23

ARSENAL DE EL FERROL

ACADEMIA DE INGENIEROS Y MAQUINISTAS

CLASES	Armero.	Carpintero.	Electricista.	Herrero.	Ajustador.	Tornero.
Operario de primera	1	1	1	1	1	1

ARSENAL DE EL FERROL

RESUMEN

	Comandancia General - Secretaría.	Ramo de Armamentos.	Ramo de Artillería.	Ramo de Ingenieros.	Comisaría del Arsenal.	Academia de Ingenieros y Maquinistas.	TOTAL por clases.
PRIMER GRUPO							
CAPTACES Y OPERARIOS							
Capataces	»	2	2	5	»	»	9
Operarios de primera.....	»	6	12	19	»	6	43
Operarios de segunda.....	»	9	12	23	»	»	44
Operarios de tercera.....	»	15	5	28	»	»	48
TOTALES.....	»	32	31	75	»	6	144
GRUPO SEGUNDO							
PERSONAL AUXILIAR							
Revistadores	»	1	1	1	»	»	3
Escribientes	1	2	2	8	7	»	20
TOTALES.....	1	35	34	84	7	6	167

ARSENAL DE CARTAGENA

PRIMER GRUPO

RAMO DE ARMAMENTOS

CLASES	Taller de velas.....	Taller de Recorrida.....	Servicio de Arrastre.....	TALLER DE TORPEDOS										Taller de Electricidad.....	Total por clases.....
				Maquinaria.....	Ajustadores.....	Fundidores.....	Herreros.....	Soldadura autógena.....	Compresora y Fusora trilla.....	Carpinteros.....	Modelistas.....	Reguladores.....	Servicio de Arrastre...		
Capataces	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	2	4
Operarios de primera.....	1	1	»	2	2	1	1	1	1	1	»	2	»	1	14
Operarios de segunda.....	3	3	»	9	7	1	»	»	3	3	»	2	»	6	33
Operarios de tercera.....	»	»	7	11	6	3	2	1	2	»	»	3	»	»	41
TOTALES.....	4	4	7	23	15	5	3	2	6	3	2	8	6	9	97

ARSENAL DE CARTAGENA

PRIMER GRUPO

RAMO DE INGENIEROS

CLASES	DIQUE SECO Y RECEPTOR			DIQUE FLOTANTE				Taller de Diques—Sección de Carpinteros y Calafates.....	Sección de Pintores.....	Taller de Albañiles.....	Total por clases.....
	Mecánicos.....	Fogoneros.....	Ayudantes de Mecánicos.....		Mecánicos y Motoristas Electricistas.....	Fogoneros.....	Ayudantes de Fogoneros.....				
Capataces	»	»	»	1	1	»	»	»	2	1	6
Operarios de primera.....	3	»	»	»	»	6	»	»	5	1	17
Operarios de segunda.....	»	6	2	»	»	»	4	»	5	2	21
Operarios de tercera.....	»	»	3	»	»	»	»	»	6	4	19
TOTALES.....	3	6	5	1	1	6	4	6	18	9	63

ARSENAL DE CARTAGENA

PRIMER GRUPO

RAMO DE ARTILLERÍA

CLASES	Armería.....	Fundición.....	Carpintería.....	Pruebas mecánicas..	Pólvoras.....	Explosivos y artículos.....	Comprobación y medidas.....	Sala de Armas.....	Laboratorio.....	Parque.....	Mecánicos.....	Fogoneros.....	Total por clases.....
Capataces	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	3
Operarios de primera.....	9	4	1	1	»	6	2	1	3	1	»	»	23
Operarios de segunda.....	9	2	1	1	»	3	1	»	1	3	1	»	22
Operarios de tercera.....	5	»	1	»	2	1	»	»	»	»	»	1	10
TOTALES.....	24	6	4	2	2	11	3	1	4	4	1	1	63

ARSENAL DE CARTAGENA

SEGUNDO GRUPO

PERSONAL AUXILIAR

CLASES	Comandancia general — Secretaría	Ramo de Armamentos	Ramo de Artillería	Ramo de Ingenieros	Comisaría del Arsenal	TOTALES por clases
Revistadores	»	1	1	1	»	3
Escribientes:						
Para talleres	»	5	2	4	»	11
Para oficinas	1	1	2	3	6	13
TOTALES.....	1	7	5	8	6	27

ARSENAL DE CARTAGENA

R E S U M E N

	Comandancia general — Secretaría	Ramo de Armamentos	Ramo de Artillería	Ramo de Ingenieros	Comisaría del Arsenal	TOTALES por clases
PRIMER GRUPO						
CAPATACES Y OPERARIOS						
Capataces	»	4	3	6	»	13
Operarios de primera clase	»	14	28	17	»	59
Idem de segunda clase	»	38	22	21	»	81
Idem de tercera clase	»	41	10	19	»	70
TOTALES	»	97	63	63	»	223
SEGUNDO GRUPO						
PERSONAL AUXILIAR						
Revistadores	»	1	1	1	»	3
Escribientes	1	6	4	7	6	24
TOTALES	1	104	8	71	6	250

COMISIONES INSPECTORAS

	Arsenal de Ferrol	Arsenal de la Carraca	Arsenal de Cartagena	Provincias del Norte	Barcelona	Comisión de Marina de Europa	TOTAL por clases
PRIMER GRUPO							
CAPATACES							
Ingenieros	7	»	4	5	1	1	18
Artillería	1	4	1	2	»	1	9
Armamentos	1	»	1	»	»	»	2
TOTALES	9	4	6	7	1	2	29
SEGUNDO GRUPO							
Revistadores	4	3	3	»	»	»	10
Escribientes	3	2	3	»	»	»	8
TOTALES	16	9	12	7		2	47

MAESTRANZA EMBARCADA

	Carpinteros Calafates	Justadores Artillería	Armeros	Herreros Caldereros	Herreros	Carpinteros	Veleros	TOTALES por clase
PRIMER GRUPO								
Operarios de primera clase	6	15	12	6	6	6	3	54
Idem de segunda clase	24	12	3	»	»	»	»	39
TOTALES	30	27	15	6	6	6	3	93

Esta plantilla será modificable según lo exijan las necesidades de los buques, correspondiendo la tercera parte de ella a cada Arsenal.

REALES DECRETOS

Núm. 1.983.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Sr. Varile Scodrea, Director general de la Marina de guerra de Rumania.

Dado en Barcelona a treinta de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.984.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Sr. Mihai Gavriles-

cu, Jefe de la División del Mar Negro de la Marina de guerra de Rumania.

Dado en Barcelona a treinta de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 1.985.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Ministro Plenipotenciario de Túnez, en funciones de Residente general, Sr. Lucién Bouzon.

Dado en Barcelona a treinta de Octubre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1.578.

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrada la Mecanógrafa doña Carmen Cubillo y Fluiter, por Real orden de 10 del corriente y en virtud de oposición, Administrativo-Calculador, Auxiliar de primera clase, de cuyo empleo ha tomado posesión el día 17 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer su cese con fecha 16 del corriente mes en el citado cargo de Mecanógrafa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, ei de la interesada y demás efectos. Dios guarde a V. E.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Donato Quintanilla Vega	1924	Sevilla	Sevilla
José Romero Escacena	1922	Idem	Idem
El mismo	1922	Idem	Idem
Idem	1922	Idem	Idem
Alejandro Pola Guerrero	1920	Casablanca	Marruecos
Lorenzo Gené Cunitlera	1924	Añó	Tarragona
Miguel Romeu Bático	1824	Subirats	Barcelona
Carlos García Alegre	1924	Zaragoza	Zaragoza
José López de Medrano Valero	1924	Caspe	Idem
El mismo	1924	Idem	Idem
Manuel Rodríguez Sierra López	1924	Irún	Guipúzcoa
El mismo	1924	Idem	Idem
Bernando Ramos Geijo Murias	1924	Astorga	León
Angel Marrero Delgado	1924	Santa Cruz de Tenerife	Canarias
Alfipe Rizzo Forde	1924	Larache	Marruecos

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 158.

Excmo. Sr.: Estando actualmente efectuándose por la Sección de Caballería y Cría Caballar la distribución a los Ayuntamientos de los impresos necesarios para la formación del Censo de ganado caballar y mular de España e islas adyacentes, correspondiente a 1927, con arreglo a las instrucciones y procedimientos hasta ahora utilizados por la indicada Sección, y que habrán de empezar a ser cumplimentadas a principios del próximo año 1928, la aplicación en este año de las instrucciones dictadas por Real orden circular de 14 del corriente (D. O. número 258) para la Estadística preparatoria de la requi-

sición militar daría lugar, por lo que respecta a la formación del Censo de ganado, a confusiones inevitables, dada la simultaneidad con que habría de efectuarse por distintos procedimientos y con arreglo a distintos formularios un mismo Censo; y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el año 1928 se efectúe el Censo de referencia con arreglo a las normas hasta ahora empleadas por la Sección de Cría Caballar, aplicándose durante dicho año las instrucciones de la Real orden de 14 del corriente solamente en la parte referente a la formación de los Censos de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas; debiéndose, a

partir de 1929, aplicar en toda integridad las instrucciones de la citada Real orden para la formación de los tres Censos en ella prevenidos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 640.

Excmo. Sr.: Admitidos al servicio de este Ministerio por Real orden de

muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN
Núm. 1.142.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Real decreto de 5 de Octubre de 1917, S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino a la Central de Figueras y sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Eloy Velázquez García, Aspirante número 83.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

PONTE

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN
Núm. 157.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Donato Quintanilla Vega y termina con Felipe Rizzo Forde, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

DUQUE DE TETUAN,

Señores Capitanes generales de la segunda, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones y Capitanes y Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas
	Día	Mes	Año			
Sevilla.....	4	Enero.....	1924	155	Sevilla.....	500,00
Idem.....	31	Enero.....	1922	1.680	Idem.....	125,00
Idem.....	29	Septiembre.....	1923	2.123	Idem.....	62,50
Idem.....	15	Noviembre.....	1924	1.038	Idem.....	62,50
Cádiz.....	16	Abril.....	1910	1.342	Madrid.....	5.000,00
Tarragona.....	22	Enero.....	1924	707	Tarragona.....	500,00
Villafranca del Panadés.....	13	Agosto.....	1924	2.760	Barcelona.....	500,00
Zaragoza, núm. 65.....	6	Febrero.....	1924	274	Bilbao.....	250,00
Idem.....	29	Septiembre.....	1925	805	Zaragoza.....	500,00
Idem.....	9	Septiembre.....	1926	258	Idem.....	500,00
San Sebastián.....	10	Enero.....	1923	136	San Sebastián.....	500,00
Idem.....	15	Septiembre.....	1925	551	Idem.....	250,00
Astorga.....	22	Julio.....	1924	527	León.....	1.000,00
Tenerife.....	14	Enero.....	1924	240	Tenerife.....	1.000,00
Cádiz.....	22	Diciembre.....	1923	1.007	Cádiz.....	1.000,00

7 del actual, en virtud de haberse acogido a lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Marzo último, los Jefes y Oficiales del Ejército que se figuran en la adjunta relación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los expresados funcionarios queden adscritos a los Centros u Oficinas dependientes de este Departamento ministerial que se consignan en dicha relación, los cuales deberán hacer su presentación ante los Jefes de aquellos a las órdenes de los cuales han de servir, en un plazo que no excederá del día 15 del mes de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos proceden-

les. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

CALVO SOTELO

Señores Ministro de la Guerra y Jefe de Personal de este Ministerio.

Relación que se cita.

Coronel D. Pedro Mentilla Casal. Se le destina a la Delegación de Hacienda en Sevilla.

Teniente Coronel D. Luis García Zabalza. Idem de id. en Burgos.

Idem D. José Toledo García. Idem de id. en Zaragoza.

Comandante D. Manuel Serralla Cabezas. Depositaria especial de Hacienda en Ceuta.

Idem D. Antonio Gómez Sánchez, Delegación de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Idem D. Matías Escalera Casperué, Dirección general de la Deuda.

Idem D. Manuel Rillo Velilla. Delegación de Hacienda en Valencia.

Idem D. Joaquín Riera Cortada. Idem de id. en Lérida.

Idem D. León Puig Dublán. Idem de id. en Guipúzcoa.

Idem D. Carlos Zabaleta Galván. Idem de id. en La Coruña.

Idem D. Lucas de Torres y Franco. Caja general de Depósitos.

Idem D. Gabino Rico Rodríguez. Delegación de Hacienda en Burgos.

Idem D. José Sánchez de la Cabañería. Idem de id. en La Coruña.

Idem D. Antonio Taboada Colom. Dirección general de la Deuda.

Idem D. Daniel Prats González. Delegación de Hacienda en Barcelona.

Capitán D. Juan Morón Martínez. Idem de id. en Vizcaya.

Idem D. Antonio Sánchez Nogués. Idem de id. en Barcelona.

Idem D. Manuel Ramírez Sendero. Idem de id. en Lérida.
 Idem D. Julio Condo González. Caja general de Depósitos.
 Idem D. Luis Fernández Sánchez. Delegación de Hacienda en Tarragona.
 Idem D. Javier Riquelme Naranjo. Idem de id. en Tenerife.
 Idem D. José Vidal Casanova. Idem de id. en Valencia.
 Idem D. Francisco Hernández Coneja. Idem de id. en Castellón.
 Idem D. Francisco Ochoa Luxain. Dirección general de la Deuda.
 Idem D. Cirilo Arces Olmo. Delegación de Hacienda en Valencia.
 Idem D. Manuel Morlat Beansgat. Idem de id. en Málaga.
 Idem D. Bernardo Catón Hoces de la Guardia. Idem de id. en Alava.
 Idem D. Antonio González Peña. Idem de id. en Sevilla.
 Idem D. Antonio Sánchez y Sánchez. Idem de id. en Zaragoza.
 Idem D. Antonio Navarro Garnica. Caja general de Depósitos.
 Idem D. José Barreiro Budillo. Subdelegación de Hacienda en Vigo.
 Idem D. Cándido Castañeda Adeva. Delegación de Hacienda en Baleares.
 Teniente D. Manuel del Rosal Caro. Depositaria especial de Hacienda en Melilla.
 Idem D. Adolfo Esparcia Vivas. Dirección general de la Deuda.
 Idem D. Francisco García González. Delegación de Hacienda en Cádiz.
 Idem D. Pedro Ardila Arroyo. Idem de id. en Badajoz.
 Idem D. Fabián Ramos Réyes. Depositaria especial de Hacienda en Melilla.
 Idem D. Francisco Díaz de Durana. Delegación de Hacienda en Alava.
 Idem D. Salvador Tejada Hurlado de Mendoza. Caja general de Depósitos.
 Idem D. Jacobo de los Albitos Chocano. Delegación de Hacienda en Lérida.
 Idem D. José Luján Simarro. Idem de id. en Valencia.
 Idem D. Luis Cenzano Godoy. Idem de id. en Barcelona.
 Idem D. Julián Zamora García. Idem de id. en Sevilla.
 Idem D. Ricardo Comas Mas. Idem de id. en Alicante.
 Idem D. Enrique Payá Belda. Subdelegación de Hacienda en Cartagena.
 Idem D. Germán Rey Cabezas. Dirección general de la Deuda.
 Aprobada por S. M.—Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—Calvo Sotelo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.432.

Rmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con arreglo al artículo 28 del Real decreto-ley de 3 de Enero último, número 18, de 1927, aprobando los Presupuestos generales del Estado, en armonía con la Real orden de 4 del actual, número

1.301, de este Ministerio, Vigilante-Conductor de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a don Valentín Ballesteros Pérez, aspirante a dicho cargo en expectación de destino, en virtud de haber sido aprobado por el Tribunal de examen nombrado al efecto por la mencionada Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1927

P. D.

El Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.434.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), don Adolfo Blanco Caballero, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 1.435.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo

de Correos, adscrito a la Administración principal de Sevilla, D. Martín Ceballos Cordonedo, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 1.436.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino de primera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zaragoza, doña María del Pilar Falco Ganibón, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

El Director general.

TAFUR

Núm. 1.437.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del

personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Zamora, D. Marcelino de Mena Pérez, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.433.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial primero de Telégrafos D. Santiago Pérez Sánchez, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 1.439.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido

conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial segundo de Telégrafos D. Luis Mercadal y Escudero, con destino en Vegadeo, autorizándole para hacer uso de ella en Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 17 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Gijón.

Núm. 1.440.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Enrique López y León, con destino en Ceuta; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Ceuta.

Núm. 1.441.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Freijanes y Malingre, con destino en Oviedo, autorizándole para hacer uso de ella en Orense; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de

la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Oviedo.

Núm. 1.442.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Fernando Moneo de Lara, con destino en Madrid, autorizándole para hacer uso de ella en Logroño; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 1.443.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda clase de Telégrafos doña Candelaria Angela Gallardo y Murguítio, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

Núm. 1.444.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos, con destino en la Estación-Centro de Madrid, doña María Luisa Contreras y Márquez.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1927.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.423.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud de permuta de sus respectivas Cátedras, elevada a este Ministerio por conducto y con favorable informe de los Rectores correspondientes, suscrita por D. José Valenzuela y Soler y D. José Crespo y Salazar, Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho de las Universidades de Salamanca y Valencia, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 19 de Julio de 1916 y 11 de Agosto de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concederle la expresada permuta, y, en su virtud, nombrar a D. José Valenzuela y Soler Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y a D. José Crespo Salazar de igual asignatura de la de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.424.

Ilmo. Sr.: Remitida por la Biblioteca Nacional una cuenta por triplicado de impresión de 26 pliegos de ocho páginas de la obra "Ensayo de una tipografía zaragozana del siglo XVII", por D. Manuel Jiménez Catalán, premiada en el concurso público de 1914, que asciende a 2.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar dicha cuenta por la cantidad expresada, disponiendo que dicho importe, para cuya atención figura un crédito en el capítulo 18, artículo 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, se libre a favor de D. Gervasio Abuín, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 1.425.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que convocada la elección de Habilitado del partido judicial de Barcelona (capital) con fecha 25 de Septiembre en primera convocatoria, y no obteniendo en la misma ninguno de los candidatos mayoría absoluta de votos, ésta se verificó en segunda convocatoria el día 16 de Octubre del año actual:

Resultando que en dicha elección tomaron parte 269 votantes, y, hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente: D. Damián Ricart Lafont, como Habilitado propietario, obtuvo 159 votos, de ellos 119 sin el visto bueno del Alcalde, y doña Nieves Sau Santaló igual número de votos que el anterior para sustituta y en la misma forma que el mencionado Sr. Ricart; D. Teodoro García Alonso, como Habilitado propietario, y doña María García Díez, como sustituta, obtuvieron 91 votos, de ellos 44 sin la firma del señor Alcalde y cuatro con ella; D. Jaime Santoma Casamor, como propietario, y D. Angel Culleré Tribó, como sustituto, dos votos:

Resultando que los señores D. Au-

relío Villar y D. Gabriel Torres, Decano y Secretario, respectivamente, de la Sección de los Maestros nacionales de Barcelona, presentan escrito de protesta contra dicha elección solicitando la nulidad de la misma:

Resultando que el señor Alcalde, como Presidente de la Junta local, en su oficio de 25 de Octubre propone que al interpretarse la Orden de 27 de Septiembre de 1907 en sentido amplio, pudiera tener validez dicha elección:

Resultando que la Sección Administrativa en su informe propone la nulidad de la mencionada elección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 y Orden de 27 de Septiembre de 1907:

Considerando que la elección celebrada el día 16 de Octubre del año actual se ha verificado legalmente, habiéndose presentado un escrito, suscrito por el Decano y Secretario del Decanato, Sección de los Maestros nacionales, de Barcelona, solicitando la anulación de los votos por papeletas que no estén visados por la Alcaldía:

Considerando que la Orden de 27 de Septiembre de 1907 no tiene otra finalidad que garantizar la legitimidad de los votos de los Maestros que no concurren personalmente a emitir su sufragio, anulando los emitidos por autorización que no lleven el visto bueno de la Alcaldía:

Considerando que el artículo 4.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902 dice textualmente: "Terminada la votación se procederá al escrutinio, proclamándose Habilitado al que obtenga mayoría absoluta de votos", sin determinar el número que haya de constituirla, y cómo éste debe entenderse de la totalidad de sufragios emitidos en la elección con condiciones legales:

Considerando que en la votación de que se trata existen votos que carecen de la autorización del Alcalde y, por tanto, son nulos, a favor de dos candidatos, y esos votos nulos no deberán ser tenidos en cuenta en el escrutinio, y en tal sentir al Sr. Ricart no le pueden ser computados 40 votos, puesto que de los 159 emitidos en su favor son desechables 119, y asimismo son válidos 47 votos de los 91 emitidos a favor de D. Teodoro García Alonso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar válida la elección de Habilitado y sustituto de los Maestros de Barcelona (capital).

2.º Declarar nulos los votos por autorización que no lleven el visto-bueno del Alcalde, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de Septiembre de 1907; y

3.º Que se proclamen Habilitado y sustituto de los Maestros de Barcelona (capital), respectivamente, a don Teodoro García Alonso y doña María García Díez.

Dé Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.426.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Herminio Almendros Ibáñez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Santiago, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.427.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Aragón Rodríguez, Profesor de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Baeza, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.428.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Luis Estremera

García, Auxiliar en la Universidad de La Laguna, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo que disfruta el interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.429.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Zacarías García Barriga, Profesor interino de Taquigrafía del Instituto nacional de segunda enseñanza de Cuenca, un mes de licencia por enfermo, con el sueldo que tiene consignado su cargo por Real orden de 1.º de Octubre próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.430.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Jesús Huerta Medrano contra la Real orden de este Ministerio de 12 de Mayo de 1925, sobre provisión de la Cátedra de Lengua Francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de Octubre de este año, cuyo fallo dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Jesús Huerta contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 12 de Mayo de 1925, que dejamos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se cumpla dicha sentencia en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.431.

Ilmo. Sr.: Apareciendo confirmado en el cargo de Profesor interino de Inglés del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao, por Real orden de 1.º de Octubre último, don Antonio de Orioso, a quien correspondía dicho cargo, por pertenecer a la Escuela de Comercio; y habiendo fallecido dicho Sr. Orioso en 3 de Julio de 1926, hubo de encargarse de dicha disciplina desde la expresada fecha el Auxiliar de término de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la localidad, D. Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga, sirviéndola durante todo el curso anterior, por corresponderle tal sustitución en el mencionado Instituto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer dejar sin efecto la confirmación del Sr. Orioso, que aparece como Profesor interino de Inglés del Instituto de Bilbao en la Real orden de 1.º de Octubre próximo pasado, confirmando en su lugar, con los mismos derechos y obligaciones, a don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáenz de Buruaga, que viene desempeñando dicha plaza desde 1.º de Octubre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.432.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Gervasio Manrique y Hernández, Inspector de Primera enseñanza de Soria, pensión durante un mes para hacer estudios sobre orientación profesional en Bélgica, con asignación de 425 pesetas mensuales (equivalentes a 14,16 pesetas diarias) para subsistencia y 300 pesetas para viaje de ida; y a D. Francisco Carrillo y Guerrero, Inspector

también de Primera enseñanza en esta Corte, durante el mismo tiempo de un mes, para estudiar en Francia, Bélgica e Italia la organización de la enseñanza, con igual asignación que el anterior, o sea de 14,16 pesetas diarias para subsistencia y 300 para viaje de ida; quedando sujetos a lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1926.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 1.061.

Ilmo. Sr.: Con objeto de llegar en su día a la constitución del grupo corporativo noveno, Industrias del vestido y del tocado (Producción y transformación de artículos y efectos, aparte de los servicios), del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que solicitaren la constitución de Comités paritarios de la Industria, habiendo transcurrido el plazo señalado para la inscripción en el Censo electoral social de las Sociedades profesionales a quienes dichos Comités afectaban, habrán de precisarse en el plazo de veinticinco días el carácter local o interlocal del respectivo Comité paritario que haya de constituirse. Las referidas peticiones son las siguientes:

Alicante.—Elda, Monóvar, Petrel y Sax: Federación obrera de la Industria del calzado; Elche, alpargateros "El Despertar Femenino" y Sociedad de constructores de suelas.

Almería.—Capital: Zapateros, Sociedad de zapateros y similares.

Baleares.—Palma de Mallorca: Sombrereros y zapateros; "El Progreso", sombrereros fullistas; "La Igualdad", constructores de calzado.

Barcelona.—Capital y Sabadell: Sastres, camiseros, corbateros, lencería, modistas, sombrereros, zapateros y sastres.

Cáceres.—Capital: Zapateros, Sociedad de zapateros y similares.

Castellón.—Vall de Uxó: Zapateros y alpargateros, Sindicato femenino de Nuestra Señora de los Desamparados.

Guipúzcoa.—Azoitia: Alpargatería "Unión local de Sindicatos Libres".

Logroño.—Cervera del Río Alhama: Alpargateros, Sindicato de alpargateros.

Madrid.—Capital: Sombrereros, gorristas, zapateros, pieles, Sociedad de operarios sombrereros, planchadores y similares, Unión Gorrera Madrileña, Sociedad de obreros en calzado, Sociedad de obreros en piel "La Marta de España".

Murcia.—Yecla: Sección de alpargateros de la Agrupación socialista.

Navarra.—Pamplona: Alpargateros, sastras, calzado, etc.; Gremio de alpargatería, Agrupación Católica de sastras y guamecedoras.

Salamanca.—Béjar: Zapateros, Sociedad obrera de zapateros.

Valencia.—Capital: Sastres, modistas, pasamaneras, corseteras, sombrereras; "La Confianza", Sociedad de maestros sastres; Sindicatos Católicos de modistas, pasamaneras, corseteras y sombrereras.

Valladolid.—Capital: Sastres, zapateros y fabricantes de calzado, Federación local de Sociedades obreras.

Vizcaya.—Bilbao: Sastres, Sindicato de oficiales y sastres de ambos sexos.

Zaragoza.—Capital: Sastres, por "La Confianza", Sociedad de maestros sastres.

2.º Deberán inscribirse en el Censo electoral social en el plazo de veinticinco días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, las entidades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de los Comités paritarios siguientes:

Alicante, Bañeres: Alpargateros, por la Sociedad obrera de Oficios y Profesiones varias "El Trabajador".

Elche: Zapateros, por la Sociedad de constructores de calzado y oficios similares. Creyillente: por la Sociedad de constructores de suelas.

Baleares, Ciudadela: Zapateros, por "La Resistencia Ciudadelana de obreros zapateros". Mahón: Zapateros.

Valencia: Bordadoras de ropa blanca, por el Sindicato Católico de bordadoras, aguja y similares y ropa blanca.

Torrente: Zapateros, por la Sociedad de obreros zapateros "La Progresiva". Sindicato Católico de obreros.

3.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo todas las Asociaciones obreras de España comprendidas en la industria del vestido y del tocado

que no se hallen ya incluidas en el Censo ni pertenezcan a localidades enumeradas en la regla 1.ª, y las patronales de esa industria en toda España, salvo en Bañeres y Elche (Alicante), alpargateros; Barcelona y Sabadell, sastres; Madrid y Zaragoza, sastres.

4.º Todas las Asociaciones patronales y obreras, tanto las inscritas como las que soliciten la inscripción, habrán de comunicar al Ministerio en el mismo plazo si el trabajo que ejecutan dentro de la industria del vestido y del tocado se realiza en fábricas y talleres o tienen el carácter de trabajo a domicilio.

5.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará a los Delegados regionales la lista de las Asociaciones patronales y obreras del grupo noveno de su demarcación respectiva para que informen también sobre dicha clasificación.

6.º Cuando una Asociación comprenda al mismo tiempo socios patronos u obreros de fábricas y talleres de la industria del vestido y del tocado, y del trabajo a domicilio, se hará constar el número de cada uno de ellos, a los efectos electorales correspondientes.

7.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el Censo Electoral Social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.
b) Nacionalidad.
c) Localidad y domicilio social.
d) Clase de industria o trabajo.
e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.
g) Firma del Presidente y del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de 100 obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscrita en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o Representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la ins-

triplección en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

8.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Núm. 1.082.

Ilmo. Sr.: Con objeto de llegar en su día a la constitución del Grupo Corporativo 8.º, "Industrias textiles", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.), oída la Comisión interina de Corporaciones, se ha servido disponer:

1.º Que las Asociaciones patronales y obreras que solicitaron la constitución de Comités paritarios de la industria, habiendo transcurrido el plazo señalado para la inscripción en el censo electoral social de las Sociedades profesionales a quienes dichos Comités afectaban, habrán de precisar en el plazo de veinticinco días el carácter local o interlocal del respectivo Comité paritario que haya de constituirse. Las referidas peticiones son las siguientes:

Alicante: Callosa de Segura, Sociedad de rastrilladores y espadadores; Crevillente, Sociedad de tejedores y similares; Novelda, Industrias textiles, Sindicato católico femenino de industrias textiles.

Baleares: Palma de Mallorca, Sociedades obreras Unión algodónera y Sociedad obrera Unión cordelera.

Azcoitia, Unión local de Sindicatos libreros.

Navarra: Pamplona, Agrupación católica de obreras tejedoras.

Valencia: Valencia y Moncada, Sindicato católico de obreras del arte de la seda.

Zaragoza, tejidos e hilados, Asociación patronal de fabricantes de tejidos e hilados.

2.º Deberán inscribirse en el censo electoral social, en el mismo plazo de veinticinco días, las entidades pa-

tronaes y obreras a quienes puedan afectar la constitución de los Comités paritarios siguientes:

Palencia, fabricación de mantas, por la Sociedad de obreros en la fabricación de mantas.

Tarragona, Reus, por la Sociedad obrera de tintoreros.

3.º Podrán también inscribirse en el mismo plazo todas las Asociaciones obreras de España comprendidas en las Industrias textiles que no se hallen inscritas en el censo ni pertenezcan a localidades enumeradas en la regla primera, y las patronales de esa industria en toda España, salvo las de fabricación de seda, de Valencia, y la de tejidos, de Zaragoza.

4.º Todas las Asociaciones patronales y obreras, tanto las inscritas como las que soliciten la inscripción, habrán de comunicar al Ministerio en el mismo plazo si el trabajo que ejecutan dentro de las industrias textiles se realiza en fábricas y talleres o tiene el carácter de trabajo a domicilio.

5.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria comunicará a los Delegados regionales la lista de las Asociaciones patronales y obreras del grupo 8.º de su demarcación respectiva para que informen también sobre dicha clasificación.

6.º Cuando una Asociación comprenda al mismo tiempo socios patronales u obreros de fábricas y talleres de las industrias textiles y del trabajo a domicilio, se hará constar el número de cada uno de ellas, a los efectos electorales correspondientes.

7.º Las Asociaciones patronales y obreras que deseen inscribirse en el censo electoral social habrán de cumplir las siguientes formalidades y requisitos:

a) Denominación de la Sociedad.
b) Nacionalidad.
c) Localidad y domicilio social.
d) Clase de industria o trabajo.
e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que consta.
g) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.

h) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil, o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de socios que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que empleen

más de cien obreros deberán acreditar su existencia legal mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro Mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro, que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

8.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general del Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

Núm. 1.083.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que a continuación se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por él y por el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, GACETA de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declararles beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, regulado por los preceptos antes citados con los derechos que a continuación se especifican:

D. Eusebio Arriba Velázquez, de Braojos, Buensuceso, 22 (Madrid).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Francisco Tortosa Tormo, de Onteniente, San Jaime, 11 (Valencia).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Trigo González, de Fuente de Cantos, Mártires, 70 (Badajoz).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Julián San Román Fernández, de Bilbao, Cantarranas, 15.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los benefi-

cios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Víctor Hidalgo Hermayor, de Arja (Burgos).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Ildelfonso Moros Bracia, de Cosuenda, Eras Yermas, 2 (Zaragoza).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Morales Pescoso, de Icod (Canarias).—Número de hijos, doce. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Navas Fernández, de Priego de Córdoba (Córdoba).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Gregorio Maestre Gómez, de Aroche, La Zanja (Huelva).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Miraut García, de San Fernando (Cádiz).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Salustiano Martín Jiménez, de San Vicente del Palacio, Vega, 24 (Valladolid).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Emilio Martínez Simón, de Madrid, Toledo, 83.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Martínez García, de Palma del Río, Julio Muñoz, núm. 17 (Córdoba).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Melchor Gacituaga Bajo, de Madrid, Lérida, núm. 90.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Eusebio Agustín Ferrio Carballo, de Madrid, Amparo, 86.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel González Hernández, de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), Gomera 8.—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Leopoldo Hidalgo Alvarez, de Madrid, Acueducto, núm. 3.—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Mariano González Gil, de Madrid, Valderribas, núm. 2.—Número de hijos, ocho. Se le conceden los be-

neficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Marcelo Martín Palomo, de Montejo, Juan Antonio, núm. 35 (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Martínez Sánchez, de Murchante, Conde, núm. 6 (Navarra).—Número de hijos, nueve. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Sotero Martín Sánchez, de Fresneda de Cuéllar, Sol, núm. 3 (Segovia).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Mariano García de las Heras, de Almodóvar del Campo, San Antonio, núm. 37 (Ciudad Real).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Silvestre Tortosa, de Onteniente, Solana, núm. 4 (Valencia).—Número de hijos, diez. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

En la Audiencia territorial de Cáceres se halla vacante, por cesantía de D. José Díaz López, la plaza de Secretario de Gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre Secretarios de Audiencia provincial, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñen el cargo, quien las informará y remitirá a este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 525 de la ley orgánica del Poder judicial.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—
El Director general, G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de nombramientos de Notarios, hechos por Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1927, como consecuencia del concurso de Notarías anunciadas en la GACETA DE MADRID de 22 de Octubre de 1927:

1.—Nombrando en turno primero para la Notaría de Burgos (por traslación de D. Julián Pindado Hernández), a D. José Nieto Méndez, que sirve la de Bermeo.

2.—Idem en id. id. de Calasparra, a D. Emiliano Martínez Muñoz, que sirve la de Huéscar.

3.—Idem en id. id. de Carbia, a don Narciso Ramos Iturriaga, que sirve la de Castroverde.

4.—Idem en id. id. de Esporlas, a D. Jerónimo Massanet Sampol, que sirve la de Bellver.

5.—Idem en id. id. de Esclavitud, a D. Rafael Villalba Péramos, que sirve la de Vega de Espinareda.

6.—Idem en id. id. de Villacarriedo, a D. Ramón Muriedas Gómez, que sirve la de Santibáñez de Vidriales.

7.—Idem en id. id. de Cea, a don Luis Fernández Ciel-Sotelo, que sirve la de Cigales.

8.—Idem en id. id. de Villarino de los Aires, a D. Eladio Barruceo Rodríguez, que sirve la de El Cerro.

9.—Idem en id. id. de Tomelloso, a D. Román Rodríguez Martín, que sirve la de Almagro.

10.—Idem en id. id. de Madrid (por defunción de D. Luis Segrera Ciudad), a D. Manuel Enciso de las Heras, que sirve la de Jerez de los Caballeros.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Pío Ballesteros.

Por Real orden de 4 de Noviembre de 1927, se nombra, fuera de turno, para la Notaría de Mora (por defunción de D. Gonzalo Gil y Gómez), al Notario, excedente de Cogolludo, don Emilio de Villa Inguanzo, correspondientes ambas Notarías al Colegio Notarial de Madrid.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Pío Ballesteros.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías, que se han de proveer en los turnos que se expresan en los establecidos en las reglas A) y B) del artículo 13 del Reglamento de la organización y régimen del Notariado de 7 de Noviembre de 1921.

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

1.—Valencia (por defunción de don Vicente Sancho-Tello y Burgueté), distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

2.—Jerez de la Frontera (por defunción de D. Antonio Navarro y Guerrero), distrito del mismo nombre, Colegio de Sevilla.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

Al turno primero.—Antigüedad en la carrera.

3.—Astorga (por defunción de don Gaspar Burón López), distrito del mismo nombre, Colegio de Valladolid.

Al turno segundo.—Antigüedad en la clase.

4.—Villanueva y Geltrú (por defunción de D. Joaquín Basora y Nin), distrito del mismo nombre, Colegio de Barcelona.

Al turno tercero.—Ascenso en la categoría.

5.—Jerez de los Caballeros (por traslación de D. Manuel Enciso de las Heras), distrito del mismo nombre, Colegio de Cáceres.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

Antigüedad en la carrera.

6.—La Solana, distrito de Manzanares, Colegio de Albacete.

7.—Bermeo, distrito de Guernica y Luno, Colegio de Burgos.

8.—Huéscar, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

9.—Castroverde, distrito de Lugo, Colegio de Coruña.

10.—Bellver, distrito de Seo de Urgel, Colegio de Barcelona.

11.—Vega de Espinareda, distrito de Villafranca del Bierzo, Colegio de Valladolid.

12.—Santibáñez de Vidriales, distrito de Benavente, Colegio de Valladolid.

13.—Cigales, distrito de Valoria la Buena, Colegio de Valladolid.

14.—El Cerro, distrito de Valverde del Camino, Colegio de Sevilla.

15.—Almagro, distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

Los Notarios que soliciten dichas vacantes presentarán sus instancias en dicha Dirección general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Notariado, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo reunir dichas instancias los requisitos prevenidos en el referido artículo del Reglamento antes citado, y expresando, por lo que respecta al de ingreso en la carrera, la fecha de

posesión de la primera Notaría servida, no la del título para la misma.

También manifestarán los Notarios que soliciten las indicadas vacantes, no hallarse comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que para los concursantes a Notarías se establecen en el artículo 21 del mencionado Reglamento, y los que soliciten Notarías de capital de provincia, consignarán asimismo en sus instancias el día, mes y año en que ocurrió su nacimiento.

Nota.—Las Notarías de La Vega, Incio, Gome sende, Entrimo, San Vicente de Rodeiro, Puentebayón, Puentes de García Rodríguez, Puente Ulla, Trabada, Boboras, Buño, Bretoña, Leiro, Frades, Salas de los Infantes, Albánchez y Boal han de anunciarse según dispone el artículo 13, regla B), del Reglamento del Notariado, al turno de oposición directa y libre.

Madrid, 25 de Noviembre de 1927.—El Director general, Pío Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Oviedo, a instancia del Sargento del sexto Regimiento de Zapadores Minadores, José González Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de las heridas recibidas por fuego del enemigo el día 12 de Septiembre de 1925, en ocasión del combate librado en Kudia-Tahar (Tetuán), ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluídas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado Sargento, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero último (D. O. número 91), y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente abreviado instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del soldado del Tercio Isidoro Huidobro Berberana, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de heridas recibidas por fuego del enemigo el día 8 de Mayo de 1926, con ocasión del combate librado en los Morabos (Alhucemas), le ha sido amputado el brazo derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril último (Diario Oficial número 91).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.—El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Luis Serrano Cano y termina con Constantino Arteaga Gurtubay, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 del Reglamento de la vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1927. El Director general, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Luis Serrano Cano.....	1924	Frailes.....	Jaén.....
Manuel Donat Llopis.....	1924	Valencia.....	Valencia.....
Francisco Ortuña Martínez.....	1924	Idem.....	Idem.....
Ismael Tamamesa Martín.....	1927	Idem.....	Idem.....
Francisco Bernay Bort.....	1924	Idem.....	Idem.....
Evaristo Llanos Medina.....	1924	Murcia.....	Murcia.....
Antonio Estrella Salón.....	1924	Alcantarilla.....	Idem.....
José Martínez Pérez.....	1924	Lorca.....	Idem.....
Gregorio García Gil.....	1924	Molina de Segura.....	Idem.....
Pascual Peris Andrés.....	1924	Valencia.....	Valencia.....
Joaquín Bausili Lluís.....	1924	Barcelona.....	Barcelona.....
Félix Mercedito Marmancu.....	1924	Idem.....	Idem.....
Salva or Aparicio Cervera.....	1924	Idem.....	Idem.....
Pedro Salvador Nebot.....	1927	Idem.....	Idem.....
Roberto Vilal Vilaró.....	1924	Idem.....	Idem.....
José Magaña Guitart.....	1924	Idem.....	Idem.....
Podio G. I. Caals.....	1924	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....
José María Baliget Abella.....	1924	Lérida.....	Lérida.....
José María Borés Casals.....	1923	Gerona.....	Gerona.....
edifio Rubio Catalán.....	1926	Calatayud.....	Zaragoza.....
Miguel Alvarez Zangueta.....	1924	Villarral.....	Guipúzcoa.....
Constantino Artesaga Guitubay.....	1924	Portugalete.....	Vizcaya.....
El mismo.....	1924	Idem.....	Idem.....

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Octubre de 1927.

	Pesetas.		Pesetas.
		4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Toledo.	4.000
		D. Pablo Herrero y Sobrino, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800
		D. Félix Carmona Morilla, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 2/5 de 9.000, por Barcelona.....	3.600
		D. Rafael Avellán y Anta, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas anuales, 3/5 de 7.000, por Madrid.....	4.200
		D. José María Muñoz y Fernández, Auditor fiscal del Tribunal de la Rota. Se le concede el haber pasivo de 7.800 pesetas anuales, 3/5 de 13.000, por Madrid.....	7.800
		D. Mariano Puch y Rosell, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Madrid.....	1.400
		D. Agustín Moral Ramírez, Practicante de primera de la Beneficencia general. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 2/5 de 2.500, por Madrid.....	1.000
		D. Francisco Rodríguez	
		García, Oficial primero de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	4.000
		D. Joaquín Mora Palomena, Portero primero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 3/5 de 4.000, por Huesca.....	2.400
		D. Luis Cofiño Martínez, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Tarragona.....	4.000
		D. Nicolás López y Barcia, Oficial mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Sevilla.....	4.800
		D. Alfredo Sánchez Moyano, Delegado regio para la represión del contrabando y defraudación de la zona primera. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas anuales, 4/5 de 15.000, por Madrid.....	12.000
		D. Antonio Gómez y Fernández de Piñar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Almería.....	8.800
D. Rufino Quintana Martínez, Presidente de Audiencia provincial. Se le concede el haber pasivo de 10.800 pesetas anuales, 4/5 de 13.500, por Cádiz.....	10.800		
D. Gonzalo Sánchez y Díez de Tejada, Jefe de Administración de segunda clase del Congreso. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid.....	8.800		
D. Juan Galeano Elías, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800		
D. Mariano López Santos, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Madrid.....	2.100		
D. Baltasar Buitrago Rubio, Oficial primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de			

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Jaén	13	Febrero	1924	512	Jaén	1.000
Valencia, núm. 38	13	Febrero	1924	1.750	Valencia	250
Valencia, núm. 39	5	Febrero	1924	569	Idem	500
Idem	23	Abril	1927	724 B	Idem	500
Idem	2	Febrero	1924	146	Idem	500
Murcia	7	Enero	1924	96	Murcia	1.000
Idem	8	Febrero	1924	312	Idem	1.000
Lorca	4	Febrero	1924	129	Idem	500
Circunscripción de Reserva de Lorca	28	Julio	1925	1.055	Idem	500
Valencia, núm. 39	16	Febrero	1924	2.533	Valencia	500
Barcelona, núm. 54	18	Enero	1924	4.768	Barcelona	500
Idem	4	Enero	1924	336	Idem	1.000
Idem	29	Enero	1924	6.858	Idem	1.000
Idem	14	Junio	1927	1.928	Idem	500
Barcelona, núm. 55	27	Enero	1924	6.516	Idem	500
Idem	9	Septiembre	1924	1.842	Idem	500
Villafranca del Panadés	14	Febrero	1924	3.417	Idem	500
Lérida	27	Agosto	1926	697	Lérida	500
Gerona	6	Febrero	1923	156	Gerona	500
Calatayud	14	Abril	1926	321	Zaragoza	500
San Sebastián	21	Enero	1924	328	San Sebastián	500
Bilbao	22	Enero	1924	468	Bilbao	250
Idem	31	Agosto	1925	859	Idem	125

Pesetas.

D. José Ferro Cocchi, Oficial tercero de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Murcia.....	1.200
D. Francisco Neila García, Jefe de Prisión de partido. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 4/5 de 3.000, por Avila.....	2.400
D. Manuel García Carpintero y García Manzanares, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas anuales, 4/5 de 7.000, por Ciudad Real.....	5.600
D. Higinio Sánchez Muñoz, Auxiliar numerario del Instituto de Avila. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Avila.	2.100
D. Juan García Olmedo, Alguacil del Juzgado de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de Barcelona. Se le concede el haber pasivo de 1.920 pesetas anuales, 4/5 de 2.400, por Cuenca.....	1.920
Total de jubilaciones...	96.520

PENSIONES DEL ESTADO

D. Daniel Bárcena Ojeda, Subdelegado de Veterinaria del partido de Castro Urdiales. Se le concede

Pesetas.

de la pensión del Estado de 800 pesetas anuales, por Santander.....	800
Total pensiones del Estado	800
EXCEDENCIAS	
D. José María Romero Zaplana, Oficial primero del Cuerpo facultativo de Estadística. Se le concede el haber de excedencia de 3.333,33 pesetas anuales, 2/3 de 5.000, por Murcia	3.333,33
Total de excedencias...	3.333,33
OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Adolfo Ambrosio Sánchez López, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 540 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	540
Total de pensiones vitalicias del Tesoro.....	540
PENSIONES	
Doña María Legarreta Libano, viuda de D. Baldomero Ruiz Alonso, Portero de la Audiencia de Madrid, jubilado. Se le concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Adosinda Possé Nicolich, viuda de D. Claro	

Pesetas.

Varela Deus, Oficial tercero de Fomento. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios, por la Coruña, de.....	1.000
Doña Jesusa Olivares Rodríguez, viuda de D. Cayo Arciniega Arroyo, Suboficial de Seguridad. Se le concede la pensión, por-Málaga, de.....	1.000
Doña Francisca Ramos Palomino, viuda de D. Teodoro Casas Solís, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión, por la Coruña, de.....	1.000
Doña Juana Goenaga Guruchaga, viuda de D. Máximo Jiménez Bermejo, Oficial cuarto de Hacienda. Se le concede la pensión, por la Coruña, de...	666,66
Doña Narcisca Sola Zudaire, viuda de D. Nicolás Romano Inza, Oficial primero de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión, por Melilla, de.	1.000
Doña Amadea Sáenz-Díez y García, viuda de D. José Mugaburu y Verano, Portero de Telégrafos. Se le concede la pensión, por Logroño, de.....	1.000
Doña Josefa Faine Gutes, viuda de D. Miguel Domenech Franquet, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede la pensión, por Barcelona, de.....	
Doña Consuelo Fernández Cuevas, viuda de D. José	

<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>		<i>Pesetas.</i>
	Ramos Figueroa, Jefe de Prisiones. Se la concede la pensión, por Cuenca, de.....	1.000		
	Doña Felicitana y doña María Ferret Mascart, huérfanas de D. Juan, Interventor de Sección del Estado en Ferrocarriles. Se las concede la pensión, por Barcelona, de.....	1.000		
	Doña María Montejo y Montero, viuda-huérfana de D. Telesforo, Consejero de Estado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	5.000		
	Doña María de los Desamparados y doña Pilar Calzado Andrada, huérfanas de D. Bruno, Subdirector de segunda clase Prisiones. Se las concede la pensión, por Madrid, de.....	750		
	Doña Ana Campa y Sanmartí, viuda-huérfana de D. Francisco, Catedrático. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro, por Barcelona, de.....	1.500		
	Doña María Angustias Navarro de Palencia y Olmedo, viuda de D. Alejandro Blin y Granados, Jefe de Administración de primera clase de Gobernación, jubilado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	3.000		
	Doña Amalia Castillo Ramírez, viuda de D. Donato Risques Lumberras, obrero de Almadén. Se la concede la pensión, por Ciudad Real, de.....	375		
	Doña Ignacia Benita González Vivero, viuda de D. Pablo Marcia Osorio Toledano, obrero de Almadén. Se la concede la pensión, por Ciudad Real, de.....	375		
	Doña Andrea María de la Plaza y la Pasada, huérfana de D. Francisco, Jefe de Administración de primera clase de Fomento. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.000		
	Doña Felisa Hidalgo de Frías, viuda de D. Manuel Rodríguez Galván, Portero segundo de Correos. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000		
	Doña Irene y doña Amparo Cuartero del Valle, huérfanas de D. José, Jefe de Prisiones. Se las concede la pensión, por Alicante, de.....	1.750		
	Doña María Porrás Carpintero, viuda de D. Luis Cereijo López, Abogado del Estado. Se la concede la pensión, por Lugo, de.....	2.750		
	Doña Asunción Castro Crespo, viuda de D. Enrique Simonet Lombardo, Catedrático de la			
	Escuela de Pintura de Madrid. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	2.750		
	Doña Jacinta Alvarez del Río, viuda de D. Vicente Martín Gutiérrez, Magistrado de Audiencia territorial, jubilado. Se la concede la pensión, por Murcia, de.....	3.200		
	Doña Socorro Buznego Otero, viuda de D. Manuel Ruiz Fernández, Oficial quinto de Aduanas. Se la concede la pensión, por Gijón, de.....	375		
	Doña Antonia y doña Manuela Fernández López, huérfanas de D. Juan Antonio, Jefe de Administración de segunda clase de Gobernación. Se las concede la pensión, por Madrid, de.....	1.750		
	Doña Carmen Fernández y González, viuda de don Bernardino González Bravo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.250		
	Doña María del Carmen Martínez Pozo y García de Paredes, viuda de D. Ricardo Hernández Bermúdez. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	750		
	Doña Mercedes Martínez de Velasco e Iglesias, viuda huérfana de don Raimundo, Oficial primero de Correos en la Habana. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro, por Madrid, de.....	450		
	Doña Marcelina Gregoria Rodríguez Julián, huérfana de D. Tomás, Portero de las Minas de Almadén. Se la concede la pensión de Montepío de Almadén, por Ciudad Real, de.....	625		
	Doña Bonifacia Curieses Urbón, viuda de O. Alberto Bueno Castillo, Oficial tercero de Estadístico. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Palencia, de.....	833,33		
	Doña Teresa, doña Delia y doña Luisa Pendán Gandía, huérfanas de D. Tomás. Se las concede la pensión, por Madrid, de.....	633,33		
	Doña María Concepción Alcalá Fuertes, viuda de D. Julio Belenguer Nuez, Oficial primero de Hacienda. Se la concede la pensión, por Teruel, de.....	1.000		
	Doña Soledad Muruats Carrillo, huérfana de don Jesús, Catedrático. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Pontevedra, de.....	875		
	Doña Baltasara Yagüe			
	Canalejas, viuda de don Andrés Sáiz Rodríguez, Oficial de Correos. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Guadalajara, de.....	1.425		
	Doña Pilar Castañer y Rodrigo, viuda de D. Apolinar Bibatúa Fernández, Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	1.425		
	Doña Isidora Romero Muñoz, viuda de D. José María Gómez Rico, Ayudante del Servicio Agronómico. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Ciudad Real, de.....	1.750		
	Doña Benita Gutiérrez Giménez, viuda de D. Esteban Pindado Sánchez, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000		
	Doña María Mangudo Rodríguez, viuda de D. Nazario Hernández Salgado, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000		
	Doña Sebastiana Ornat Aznarez, viuda de D. Alejandro Miró Brunet, Jefe de Negociado de primera clase de Aduanas. Se la concede la pensión, por Vizcaya, de.....	1.750		
	Doña Isabel Abril Carrasco, viuda de D. Angel Fernández Cuadrado, Jefe de Prisiones. Se la concede la pensión, por Granada, de.....	833,33		
	Doña Margarita y doña María de la Cruz O'Donnell y Hernández, huérfanas de D. Bonifacio, Torrero mayor de Faros. Se las concede la pensión de Montepío de Correos, por Las Palmas, de.....	750		
	Doña Clotilde Mota Ruiz, huérfana de D. Manuel, Oficial de la Secretaría del Instituto de Baeza. Se la concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Jaén, de.....	500		
	Doña María del Rosario y doña María Inmaculada Teresa de Casso y Romero, huérfanas de don Francisco, Catedrático de la Universidad de Sevilla, jubilado. Se las concede la pensión, por Sevilla, de.....	3.250		
	Doña Pilar de Cortázar y de la Tapia, viuda, huérfana de D. Daniel, Inspector general de primera clase del Cuerpo de Minas. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	3.250		
	Doña María Luisa Giménez Flores, huérfana de D. Buenaventura, Oficial			

	Pesetas.
mayor del Cuerpo de Telégrafos. Se la concede la pensión, por Granada, de.....	1.500
Doña Mercedes Rodríguez Díez, viuda de D. José Vega Gutiérrez, Oficial primero de Aduanas. Se la concede la pensión, por Cádiz, de.....	1.250
Doña Carmen López y López, viuda de D. Manuel López Neda, Cabo de Seguridad, jubilado. Se la concede la pensión, por Madrid, de.....	1.000
Doña Josefa Magriñá Roselló, viuda de D. Pedro Corbalán, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Lérida, de.....	1.000
Doña Margarita Alcázar Moreno, viuda de D. Nicolás Lapeña y Cicognani, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión, por Almería, de.....	1.000
Doña Milde Esteban Pérez, doña Aurora y doña Angustias Ruiz Esteban y doña Alejandra María Ruiz Martínez, viuda y huérfanas de D. José, Escribiente de Obras públicas. Oficial quinto de Administración. Se las concede la pensión de Montepío de Correos, por Cuenca, de.....	550
Doña Pilar Ramil Cordero, viuda de D. Benito González, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia. Se la concede la pensión, por Pontevedra, de.....	1.000
Doña María Vallina González, viuda de D. Alberto Picaza, Oficial segundo de Hacienda. Se la concede la pensión, por Vizcaya, de.....	1.000
Importan las pensiones.....	65.016,65

IONES DE GRACIA DE ALMADÉN

Doña Aleja Leonarda Jacinta García Portillo y Hernández, viuda de don Angel Rodríguez García, obrero de Almadén, jubilado. Se la concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Rosario Saicho Godoy, huérfana de don Jacinto, obrero de Almadén. Se la rehabilita en la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias por Madrid.....	182,50

Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	365
---	------------

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Concepción Romero Cano, huérfana de don

	Pesetas.
Manuel, Portero del Ministerio de Instrucción pública. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Sevilla.....	333,32
Doña Concepción de Villagas Domínguez, huérfana de D. Eduardo, Topógrafo mayor auxiliar de Geografía, jubilado. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.800 pesetas, por Madrid.....	466,64
Doña Eugenia Bueno Bueno, viuda de D. Joaquín López Cano, Oficial de Prisiones. Se la conceden tres mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	750
Doña Benita Cortés Muñoz, viuda de D. Angel Navarro Pérez, Celador de Telégrafos. Se la conceden tres y media mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Zaragoza.....	583,31
Doña Fulgencia Aráiz Simón, viuda de D. Julio Molina Díaz, Auxiliar del Instituto de Soria. Se la conceden tres y media mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas, por Soria.....	437,50
Doña Clemencia Legros, viuda de D. Antonio Piquer, operario de la Sección de Loterías. Se la conceden tres y media mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas 1.916,25, por Madrid.....	588,90
Doña Pilar Moratilla Montero, viuda de D. Nicolás Casas Fernández, Oficial del Cuerpo de Prisiones. Se la conceden cuatro y media mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.....	1.125
Doña Dolores Granados Egea, viuda de D. Vicente Hernández Monterde, Subguarda de Montes. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas, por Valencia.....	833,30
Doña Micaela Salazar Morales, viuda de D. Ricardo Martínez y Moreno, operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 4.745 pesetas, por Madrid.....	1.975,20
Doña María Río Miguel, viuda de D. Juan Francisco Valdemoro, Peón caminero. Se la conce-	

	Pesetas.
den cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Logroño.....	608,30
Doña María Muñoz Alcojor, viuda de D. Benigno Muñoz, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Toledo.....	608,30
Doña Asunción Losilla, viuda de D. Benito Cortés Molina, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Almería.....	608,30
Doña Inés Carmona Sánchez, viuda de D. Antonio Gallardo, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Badajoz.....	608,30
Doña Dolores Rifa, viuda de D. Antonio Fons, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Barcelona.....	608,30
Doña Balbina Mengual Molinas, viuda de don Francisco Gasco, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Alicante.....	608,30
Doña María Fuentes González, viuda de D. Bernardo Llamado, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Oviedo.....	608,30
Doña Concepción Manchón Aldeguer, viuda de don Antonio Montes, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Alicante.....	608,30
Doña Encarnación Sabaté Escoda, viuda de D. Ramón Batiste, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Tarragona.....	608,30
Doña Hermenegilda Aragoneses, huérfana de D. Leoncio, operario de la Fábrica de la Moneda. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 2.190 pesetas, por Madrid.....	912,50
Doña Ramona Quintanal Fernández, viuda de don Manuel Cabol, Capataz de carreteras. Se la conceden cinco mesadas de	

	Pesetas.
supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas, por Oviedo.....	760,40
Doña Martina González Serrano, viuda de D. Faustino Nazario González, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas, por Guadalajara.....	608,30
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>14 819,07</i>
DOTES	
Doña Dolores Moreno Domínguez, huérfana de D. Fernando, Ingeniero agrónomo. Se la concede la dote de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
<i>Total</i>	<i>1.500</i>

RESUMEN

Importan las jubilaciones.	96.520
Idem las pensiones del Estado	800
Idem las excedencias.....	3.333,33
Idem los obreros retirados de Almadén.....	540
Idem las pensiones de Montepío	65.016,65
Idem las pensiones de gracia de Almadén.....	365
Idem las mesadas de supervivencia	14.819,07
Idem las dotes.....	1.500
<i>Total</i>	<i>182.894,05</i>

Madrid, 15 de Noviembre de 1927.—
El Director general, Carlos Caamaño.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**ORDENACIÓN DE PAGOS**

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos de la Caja general números 265.310 y 265.311 de entrada y 106.518 y 106.519 de registro, de 10.000 y 2.500 pesetas en obligaciones del Tesoro 5 por 100, constituidos por D. Luis Aysta Manchola en 4 de Agosto de 1925, y en garantía de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 171 al 187 de la carretera de Torrelavega a Oviedo y 1 y 2 de las travesías de Oviedo,

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.
El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe

del depósito de la Caja general número 250.163 de entrada y 93.689 de registro, de 2.500 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, constituido por D. Manuel del Río y del Río en 23 de Noviembre de 1921, en garantía de D. Juan Elena Guerrero para desempeñar el cargo de Administrador de Loterías en el pueblo de Coín (Málaga),

Esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 47 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 22 de Noviembre de 1927.
El Ordenador de pagos, Mariano Alvarez Díaz.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****AGUAS**

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado en virtud de petición formulada por D. Eduardo Forti y Solé, para alumbrar aguas subterráneas del torrente de La Feu, mediante la apertura de un pozo en terrenos de su propiedad, conduciéndolas por tubería de plomo, que cruza dicho torrente, con destino al mejoramiento del abastecimiento de Argentoná:

Resultando que presentada la instancia, acompañada del proyecto correspondiente y comunicación del Alcalde de Argentoná, en que consta la autorización otorgada para la apertura de un pozo en terrenos de propiedad del peticionario, con destino al abastecimiento de Argentoná, se publicó la petición en el *Boletín Oficial*, abriendo la información pública reglamentaria, durante la cual no se presentó reclamación alguna en contra:

Resultando que la División Hidráulica del Pirineo Oriental, previa confrontación del proyecto, informa favorablemente la concesión solicitada, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe de Minas manifiesta que por tratarse de aguas subterráneas no procede formular conclusiones:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento y la Abogacía del Estado informan de acuerdo con lo propuesto por la División Hidráulica del Pirineo Oriental:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa favorablemente, proponiendo se acceda a lo solicitado, con las condiciones propuestas por la División Hidráulica, y la de remitir a un examen el certificado del análisis de las aguas antes de proceder a su distribución:

Resultando que el Gobernador civil informa de acuerdo con lo propuesto por las entidades que han informado:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, y son favorables a la autorización solicitada todos los informes emitidos:

Considerando que aunque no apa-

rece en el informe de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, el pozo proyectado afecta a un cauce público, y la tubería cruza también este cauce, siendo el objeto del aprovechamiento un servicio público, debe imponerse tarifas máximas para el suministro del agua,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la autorización con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Eduardo Forti Solé para aprovechar aguas subterráneas del torrente de La Feu, en término de Argentoná, con destino al abastecimiento de dicha población, con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito en Argentoná el 5 de Mayo de 1922 por el Arquitecto D. José Pausas Coll, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen:

2.ª El volumen máximo que se podrá alumbrar será de 0,405 litros por segundo, reservándose la Administración el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la construcción de un módulo que limite el caudal alumbrado al concedido.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, considerándose las aguas alumbradas de la propiedad exclusiva del concesionario.

4.ª Las obras se empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección de la División Hidráulica del Pirineo Oriental, a la que deberá dar cuenta del comienzo y terminación de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que la inspección origine. Una vez terminadas se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar el acta la Dirección general, después de cuya aprobación se expedirá el título de propiedad de las aguas alumbradas.

7.ª Al reconocimiento final de las obras deberá preceder la presentación a la División hidráulica del Pirineo Oriental del certificado del análisis de las aguas, favorablemente informado acerca de su potabilidad por la Junta provincial de Sanidad local.

8.ª Se entenderá otorgada esta concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

9.ª Las tarifas máximas que podrá aplicar el concesionario se fijarán de manera que el precio del metro cúbico de agua no exceda de 11 céntimos de peseta.

10. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposi-

ciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

11. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de D. Gerardo Blanco Corral y el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 10 de Julio de 1925 por el Ingeniero Industrial D. Enrique Linés Nogueras, para servir de base a la concesión que se solicita de un aprovechamiento hidráulico, de cincuenta litros por segundo, en el río Ventrosa y término municipal del mismo nombre, provincia de Logroño, con destino a usos industriales.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883 y al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Resultando que las obras ocupan, unas como la presa, terrenos de dominio público, y otras, como la casa de máquinas, los canales de entrada y desagüe y la línea de transporte de energía eléctrica se hallan situadas en el monte titulado "El Cajigal", y que el peticionario ha obtenido del Ayuntamiento de Ventrosa la autorización para ocupar los terrenos necesarios en dicho monte:

Resultando que el solicitante ha constituido en la Caja de Depósitos, Tesorería de Logroño, con el número 30 de entrada y el número 101 de Registro, y en concepto de depósito provisional, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, la cantidad de 68 pesetas importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras que ocupan terrenos de dominio público:

Resultando que la División Hidráulica del Ebro infirma que el aprovechamiento solicitado no afecta al plan de obras hidráulicas aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que no se ha presentado proyecto alguno en competencia, ni se producido tampoco reclamación alguna contra la petición formulada, ni contra el proyecto que la sirve de base:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente a la concesión solicitada y especifica las condiciones con arreglo a las cuales propone que se otorgue:

Resultando que el Consejo provincial de Fomento, la Comisión provincial y el Gobierno civil de Logroño informan también favorablemente el expediente y se hallan conformes con

las cláusulas de concesión propuestas por la Jefatura de Obras públicas:

Considerando que aun cuando en el proyecto se adviertan ciertos errores, éstos no son de tal importancia que no pueda aquí aprobarse para los efectos del otorgamiento de la concesión solicitada.

Considerando que en el expediente se ha observado la tramitación reglamentaria, que no se han presentado proyectos en competencia ni reclamaciones y que son favorables todos los informes emitidos y que todas estas razones justifican plenamente el otorgamiento de la concesión que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión de referencia, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Se autoriza a D. Gerardo Blanco Corral para aprovechar las aguas del río Ventrosa, en término de Ventrosa, provincia de Logroño, en usos industriales, con arreglo al proyecto que sirve de base a su petición, suscrito en 10 de Julio de 1925, por don Enrique Linés Nogueras, en cuanto no se modifique por las conclusiones que siguen.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de cincuenta litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 16,70 metros, contados desde la coronación de la presa, que deberá quedar enrasada en un plano horizontal a 6,55 metros por debajo de la imposta de coronación del muro del Saladero del camino vecinal de Ventrosa a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial. Pasado este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921 y a los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los treinta meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumpli-

miento de estas condiciones y expresamente se consiguen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general de Obras públicas.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

12. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División hidráulica del Ebro y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 8 de Abril de 1925 por don Valentín Ruiz Senén como Director Gerente de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña solicitando autorización para efectuar reformas en las tuberías instaladas para el aprovechamiento de agua del río Manzanares con destino a refrigeración de condensadores en la Central de Mazarredo concedido por Real orden de 19 de Junio de 1901 a la Compañía Madrileña de Electricidad y examinado el expediente relativo a esta concesión:

Resultando que por Real orden de 27 de Enero de 1922 se aprobaron las condiciones con que podía otorgarse a la Unión Eléctrica Madrileña la concesión de 417 litros por segundo derivados del río Manzanares con destino a la refrigeración de condensadores en la Central de Mazarredo como modificación de la concesión otorgada por Real orden de 19 de Junio de 1901, y que no habiendo presentado su conformidad ni expuesto objeciones a dichas condiciones, así como tampoco presentado la póliza que exige la ley del Timbre, por Real orden de 11 de

Abril de 1925 se denegó el aprovechamiento de referencia, anulándose el proyecto de reforma solicitado en 26 de Diciembre de 1921 conforme se infiere en instancia de 31 de Marzo de 1925:

Resultando que con fecha 8 de Abril de 1925 D. Valentín Ruiz Senén presentó proyecto de reforma de las instalaciones acompañado de instancia solicitando la autorización correspondiente:

Resultando que remitidos a la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares la instancia y proyecto antes mencionados, informa de acuerdo con el Ingeniero encargado proponiendo la rehabilitación de la concesión de 19 de Junio de 1901 y autorización que se solicita para ejecutar las obras de reforma proyectadas mediante condiciones:

Resultando que estando otorgada la concesión a favor de la Compañía Madrileña de Electricidad, la Dirección acordó que como trámite previo a la autorización solicitada por el señor Ruiz Senén, procedía que la Unión Eléctrica Madrileña pidiese la aprobación de la transferencia a su favor de la concesión otorgada a la Compañía Madrileña de Electricidad y el Sr. Ruiz Senén justificase su personalidad para la petición:

Resultando que presentados los documentos oportunos, por Real orden de 22 de Abril último se aprobó la transferencia a favor de la Unión Eléctrica Madrileña de la concesión otorgada por Real orden de 19 de Junio de 1901 a la Compañía Madrileña de Electricidad:

Considerando que ningún perjuicio se irroga a la Administración ni a tercero al conceder la autorización solicitada en 8 de Abril de 1925 por D. Valentín Ruiz Senén; que las modificaciones proyectadas están motivadas para adaptar sus obras a las ejecutadas por el Estado y el Municipio sin ventaja directa para la Sociedad, teniendo en cuenta el conflicto que pudiera surgir al hacer efectiva la concesión de la concesión por afectar a un servicio público,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se autorice la ejecución de las reformas solicitadas en 8 de Abril de 1925 por D. Valentín Ruiz Senén con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Unión Eléctrica Madrileña para derivar 417 litros por segundo de las aguas del río Manzanares embalsadas por medio de una presa, sobre un rastrillo, devolviéndolas al río aguas abajo de aquéllos en el mismo estado de pureza sin consumirlas y destinándose exclusivamente al enfriamiento del vapor de los condensadores.

2.ª Los obras se realizarán en sujeción al proyecto suscrito en 8 de Abril de 1925 por el Ingeniero señor Martínez de Velasco en el que se introducirá la siguiente modificación: se variará la disposición del cauce sobre el colector, adoptando sección total de la tubería tal que su trasdós quede 0,16 metros por debajo del nivel del paseo, calculando sus dimensiones para que resista el peso de la capa de tierra, capa de hormigón de 0,15 metros de espesor y sobrecarga accidental de 1.600 kilos por metro cuadrado.

Para el cumplimiento de esta prescripción podrá dispensarse la presentación del nuevo proyecto, bastando obtener la aprobación de la modificación por la Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.

3.ª La compuerta de toma no podrá elevarse a mayor altura que la que corresponde al caudal concedido, quedando sujeta la Sociedad concesionaria a lo que disponga la entidad encargada de la conservación de la obra si se dejasen incumplidas aquellas disposiciones.

4.ª La Sociedad concesionaria queda sujeta a cubrir los registros con los materiales y en la forma que disponga la entidad que tenga a su cargo la realización de la urbanización de los paseos laterales.

5.ª Si la corriente en avenidas destruyera las compuertas de la forma ordinaria proyectada para los desagües de la presa o se viera inconveniente para el buen régimen del

cauce en tal instalación, se sustituirían por compuertas abatibles totalmente sobre el rastrillo, bien automáticas o bien maniobradas a mano.

6.ª La Sociedad no podrá hacer reclamación alguna respecto a la disminución del nivel del embalse que pudiera ocurrir en épocas de estiaje a causa de las filtraciones a través de la capa de arena que forma el lecho del río.

7.ª Serán de cargo de la Sociedad todas las obras que puedan requerir las limpiezas ordinarias o especiales que exijan las tuberías o galerías de su aprovechamiento.

8.ª La Sociedad concesionaria se sujetará, en lo que se relacione con el régimen de las compuertas en caso de avenidas, a las instrucciones que se le dicten por la dependencia que tenga a su cargo la conservación de las obras de encauzamiento del río Manzanares.

9.ª Si en cualquier momento se comprobare que resultaba insuficiente el desagüe obtenido con las dos compuertas, la Sociedad vendrá obligada a ampliarlas y aumentar su número en la medida necesaria para dejar paso a las mayores avenidas, sin que puedan producirse desbordamientos y sin que por este concepto tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

10. Se entienden aplicables todas las prescripciones impuestas en la Real orden de 19 de Junio de 1901 en cuanto no se opongan a las anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el del Canal de Castilla y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1927. — El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.